

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 5/2021 D.P.I.P.

Impuesto Inmobiliario y a los Automotores, Acoplados y Motocicletas. Bonificación de hasta el CINCO POR CIENTO (5%) en el pago, cuando los mismos sean realizados por medios electrónicos.

San Luis, 8 de Enero de 2021

VISTO:

El Código Tributario de la Provincia de San Luis - Ley Nº VI-0490-2005 y sus modificatorias y lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley Impositiva Anual Nº VIII-0254-2020 para el Ejercicio Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81 de la Ley Impositiva Anual Nº VIII-0254-2020 para el Ejercicio Fiscal 2021, faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a otorgar una bonificación de hasta el CINCO POR CIENTO (5%) en el pago del Impuesto Inmobiliario y en el Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, cuando los mismos sean realizados por medios electrónicos;

Que, la citada norma faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a dictar las condiciones de oportunidad y procedimiento para su aplicación; y en ejercicio de sus atribuciones establece;

Por ello; la Directora Provincial de Ingresos Públicos

RESUELVE

Artículo 1º: Bonificar a favor de los contribuyentes el CINCO POR CIENTO (5%) del importe a pagar en el Impuesto Inmobiliario y en el Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, para aquellos que opten por cancelar la opción de contado anual por medio de la modalidad de pago electrónico.

Artículo 2º: De forma.